

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Dictada la Orden ministerial de 11 de febrero anterior (*Gaceta* número 49), sobre circulación, venta y uso de explosivos y cartuchería con el fin de ampliar la fiscalización del Estado por la vía gubernativa, intensificando a la vez la vigilancia de su tráfico como garantía para el orden público, en momentos en que por el Gobierno se apreciaban indicios de que pudiera subvertirse, las normas que dicha disposición estableció, se ajustaban a la situación social y realidades de aquella fecha, por lo que las medidas que se fijaron para regular aquel tráfico tienen un carácter restrictivo, necesario para salvaguardar los intereses generales de la Nación.

Las realidades políticas y sociales de hoy acusan de manera ostensible un importante mejoramiento en el orden público, que permite atenuar algunas de aquellas medidas, sin mengua de las debidas garantías de control sobre las operaciones objeto de dicha disposición, que se inspiró en el propósito de no causar perjuicio a la industria productora para no entorpecer su funcionamiento en circunstancias normales; por lo que, en atención a las consideraciones expuestas, y con el fin de que los abastecimientos regulares de explosivos a minas, canteras, obras públicas, etc., no sufran trabas innecesarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que como aclaración al artículo 1.º de la Orden ministerial citada, se considerarán como explosivos no sólo la dinamita y sus similares trinitolita, clorolita, subalita, etcétera, sino también las pólvoras, sean o no de caza, no interviniendo las fuerzas de la Guardia civil en la cartuchería de las armas a que se refiere el artículo 44 del Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y

tenencia de armas de 13 de febrero último.

2.º Como ampliación a los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la misma Orden, se prescindirá del precinto por la Guardia civil en los paquetes de explosivos y municiones, que llevarán sólo el de los remitentes, previo visado de la fuerza del Instituto, que cobrará diez céntimos por paquete y cincuenta céntimos por la guía, cualquiera que sea el número de paquetes que figuren en ella.

Para circular la dinamita y cartuchería será indispensable al remitente la autorización de la Autoridad competente a que se refiere el artículo 4.º, prescindiéndose de la del Gobernador civil de la provincia donde resida el consignatario, bastando que éste dé cuenta al Comandante de puesto respectivo para que a presencia de la fuerza de la Guardia civil pueda retirar la mercancía, cuyo Jefe comunicará al Gobernador civil el detalle del envío, nombre del consignatario y empleo que se ha de dar al mismo, según declaración del destinatario, para que esta Autoridad tenga conocimiento en todo momento de las materias explosivas que entran en la provincia de su mando.

3.º Para poderse efectuar el embarque por la vía marítima, sólo será preciso en el puerto de salida que lo presencie la Guardia civil, toda vez que el visado de las cajas o paquetes lo efectúa la fuerza del punto de partida.

Madrid 22 de marzo de 1934.—Rafael Salazar Alonso.—Sres. Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Minas.

(*Gaceta* 24 marzo 1934).

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 1934.

Quedar enterada de la diligencia

del Sr. Secretario en la que se hace constar que no pudo celebrarse la sesión ordinaria en el día de ayer, por no haber concurrido número suficiente de Sres. Vocales.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda trasladando el que el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas ha dirigido al de Hacienda disponiendo que se suspenda el procedimiento de apremio anunciado para pago del importe de las expropiaciones con motivo de la construcción del ferrocarril Madrid-Burgos.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo participando que, a virtud de renuncia presentada por don Amancio Blanco Díez, del cargo de Oficial temporero de dicho Tribunal, había sido designado el Oficial de la Audiencia D. Jesús Adán de la Vega, y que se comuniqué a la Intervención a los efectos oportunos.

Adjudicar la instalación de bañeras de tipo «Baby», para niños, en la Casa de Maternidad, a la casa de D. Fausto Pérez, de Madrid.

Aprobar el presupuesto que remite el Sr. Arquitecto de las obras de habilitación del sótano perteneciente al pabellón de la sala de ancianas de la Casa de Caridad, con el fin de destinarle a dormitorio de las mismas y que las obras se ejecuten por administración.

Que se dirija atento oficio al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda interesando se resuelva favorablemente la petición formulada por la Comisión Gestora de Cádiz sobre que se dicte una disposición que, en analogía con la de 27 de agosto de 1932, aclare que las participaciones que los Ayuntamientos tienen en el impuesto de cédulas personales, no están sometidas al impuesto de pagos al Estado.

Que se dirija atento oficio por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil a los Excmos. Sres. Presi-

dente del Consejo de Ministros y Ministros del Trabajo y de la Gobernación interesando se resuelva favorablemente la instancia dirigida por la Diputación de La Coruña, sobre que se releve a las Diputaciones del pago de los gastos que ocasiona la impresión del nuevo Censo electoral.

Que se libre la cantidad de 65 pesetas importe de la obra titulada Plan Nacional de Obras Hidráulicas, que se acordó adquirir por esta Corporación.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Covarrubias, expresando su reconocimiento hacia esta Corporación por el acuerdo adoptado relacionado con la construcción del pantano de Retuerta en el río Arlanza.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Peón caminero de las carreteras provinciales don Rufo Arranz, y que se comuniqué el pésame a la familia.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital, trasladando otro del Médico Jefe de la Sección de Cirugía, en el que manifiesta que los gastos ocasionados por el mismo como delegado de la Diputación en el Congreso Internacional del Cáncer celebrado en Madrid, ascendieron a 350 pesetas y que se abone dicha cantidad.

Quedar enterada de haberse dado cuenta al Juzgado por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia de haber sufrido quemaduras el asilado Vidal Saeta, a consecuencia de haber prendido fuego a un frasco de gasolina el asilado Leonardo Valmala.

Quedar enterada de los partes comunicando el ingreso de enfermos por razón de urgencia en el Hospital.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una carta del Sr. Secretario general del Primer Congreso Nacional de Sanidad, interesando se inscriba esta Diputación como miembro protector del Congreso.

Facultar a la Comisión de Beneficencia para que resuelva lo que estime oportuno en la instancia de la asilada Emilia Cuesta, solicitando se le provea de una pierna artificial.

Hacer presente a D. Dionisio Barrio Díez, que cuando se anuncie el concurso para la provisión de la plaza de Maestro de pala de la Panadería de la Casa de Caridad, puede acudir al mismo si reúne las condiciones y requisitos que en el mismo se exijan.

Quedar enterada de un oficio del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo devolviendo el expediente administrativo sobre provisión de una pensión para estudios de Facultad y certificación de la sentencia recaída en el recurso interpuesto por D. Jaime Santamaría Ruiz Cardiel, contra acuerdo de esta Comisión por el que le retiró la pensión mencionada, por virtud de cuya sentencia se revoca el acuerdo citado, y que se dé cuenta con el expediente de su razón.

Quedar enterada de haberse remitido a la Dirección general de Administración, por haberle reclamado con fecha 17, el expediente general para la provisión de la plaza de Secretario de esta Diputación.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Presidente dando cuenta de la reunión celebrada para tratar del establecimiento en Burgos de la Granja o Estación pecuaria provincial.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de febrero último.

Conceder la jubilación al Practicante del Hospital provincial don Luis Carazo Andrés, con el haber pasivo de 1.500 pesetas.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguas a caminos y carreteras provinciales a D. Leandro Pérez, de Iglesias; Ayuntamiento de Ibeas de Juarros; D. Domingo Paniego, de Villasur de Herreros; D. Félix del Hoyo, de Arija, y D. Galo González, de Villagonzalo Pedernales.

Conceder una prórroga de cuatro meses para terminar los acopios con destino a la conservación del firme de la carretera de Roa a Burgos, Sección de Burgos a Santa María del Campo, al contratista de los mismos D. Joaquín García Hernández.

Recluir en el Manicomio de Valladolid, a calidad de que por su madre, D.^a Sabina Castro, se satisfaga la cuota diaria de una peseta, a Damián Izquierdo, de Santovenia de Oca, y por cuenta de los fondos provinciales, a Carmen González Elena, de Tordómar, y a Ángel Moreno de la Torre, de Campolara.

Recluir en la Casa de Salud de

Santa Agueda a María Gutiérrez, de Burgos, a calidad de que por sus padres se satisfaga la cuota diaria de tres pesetas.

Entregar a Florentino Andrés, de Villovela de Esgueva, su hija Trinidad, asilada en la Casa de Caridad.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a Félix Santamaría, residente en Quintanilleja.

Ampliar en 30 pesetas mensuales, a contar desde 1.º de marzo actual, la pensión de lactancia concedida a Clemente Sainz Maza, de Espinosa de los Monteros, en atención a que son cuatro los niños que tiene que criar su esposa.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Romualda Ganzo, de Melgar de Fernamental, y Esteban y Marciano Miguel Arranz, de Santa Cruz de la Salceda.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 20 de marzo de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario accidental, Emérito González.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL

Resolución de reclamaciones.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 5 de noviembre último, por el cual se rige la actual rectificación del Censo, esta Jefatura ha examinado con la mayor atención los expedientes enviados por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos sobre las reclamaciones presentadas contra las listas impresas y las de altas y bajas, para cuyo fin fueron expuestas al público.

A continuación se consignan las resoluciones que proceden, las cuales, de acuerdo con el artículo arriba citado, son recurribles en el término de ocho días, ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso:

Abajas.

Se desestima la reclamación presentada por Julián González Rojas, por no ser esta Jefatura, sino la Delegación de Hacienda, la que puede decretar la rehabilitación de los que ha declarado deudores a fondos públicos, en cuyo caso se halla el reclamante, sin que hasta ahora haya promovido la Hacienda la correspondiente rectificación.

Ameyugo.

Por haber justificado reunir las condiciones legales para ser electores, y de acuerdo con los informes municipales favorables, se resuelve incluir en el Censo a:

Isaac Cuéllar Peñafiel, de 58 años.
Francisca Saldaña Barrio, de 57.
Antonio Lara Díez, de 24.
Teresa Montejo Frías, de 23.

Elena Fontecha Arin, de 23.

Tomasa Amilivia Prieto, de 84.

Domingo Mallorca Solas, de 47.

Bonifacia Escobillas Fernández, de 50.

También se acuerda excluir a Fidela Ibáñez Frías, por pérdida de vecindad.

Se desestiman todas las demás reclamaciones presentadas por no venir acompañadas de los correspondientes comprobantes y contar además con informes municipales desfavorables.

Se corregirá el error existente en el número 35 de la lista impresa vigente donde dice: Valentin Frías Urruchi, Var., 24 años, debiendo decir Valentina, Hem., 27.

Aranda de Duero.

De acuerdo con los informes del Sr. Secretario del Ayuntamiento y por justificar deduciéndolo del Padrón municipal que poseen las circunstancias que la Ley exige para ser elector, procede incluir en listas a:

Carmen González Prieto, de 30 años.

Lorenzo Alvarez Benito, de 26.

Raimundo Simón Olmos, de 32.

Dolores González Guillén, de 23.

Francisco Arauzo Miranda, de 29.

Felipa Guijarro Ramiro, de 50.

Julián Merino Meléndez, de 29.

Eduardo Gutiérrez Aparicio, de 23.

Manuel Aguado Arauzo, de 44.

Valeriana Berrojo Martínez, de 39.

Blas Cuevas Cuaresma, de 30.

Alejandra Ortega Pérez, de 52.

Cayo Merino Beltrán, de 35.

María Aguado Arauzo, de 24.

También se acuerda la inclusión en la lista adicional de la residente Balbina Gutiérrez Guijarro que nació en 18 de abril de 1911.

Se desestiman las inclusiones de Pedro Mota Sainz y Victoria Blanco Pascual, por ignorarse de todo punto si poseen la edad necesaria para ser electores.

También se desestiman las reclamaciones de inclusión de Alejandra Estefanía Ortega, Jesús Estefanía Ortega y Pedro Mota Arroyo, por no considerar como prueba suficiente de la residencia indispensable mayor de un año, las cédulas personales que presentan como únicos documentos, expedidas en 30 de diciembre último.

Tampoco se accede a las inclusiones de Lucinio San Miguel, Aurelio Cabestrero, Felipe Gutiérrez y Alejandro Herrera, porque figuran, sin segundo apellido en las relaciones de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos ha remitido a esta Jefatura sin que se haya promovido rectificación posterior ninguna.

Arija.

Justificadas las circunstancias de edad y residencia de los siguientes reclamantes, se acuerda incluirlos en lista:

Lucía Fernández Fernández, de 33 años de edad.

Luis Argüeso Manzanedo, de 30.
Guadalupe Fernán dez Gutiérrez, de 26.

Ricardo Sierra Fernández, de 40.

Ramón González Sáiz, de 32.

Jacinta Rosales Mier, de 53.

Pedro Alvarez Blanco, de 25.

Leoncia Terreros Miguel, de 30.

Melquiades Barriuso Ballesteros, de 30.

Barbadillo de Herreros.

Se acuerda la inclusión en la lista general de Edirberto Neila García y Pedro de Diego Martín, los dos de 23 años; y llevar a la lista adicional a Lorenzo Salas López que nació el 10 de agosto de 1911, y que como los anteriores no han cambiado nunca de residencia.

Basconillos del Tozo.

Por justificar que cuenta 50 años de edad, llevando más de un año de residencia fija en el municipio, incluir en lista a Agustín López Martínez.

Belorado.

Se acuerda incluir en lista a Felisa Villanueva Presa, por contar 23 años de edad y veinte meses de residencia en este municipio.

Brazacorta.

Se desestima la reclamación presentada por D. Bernardo Moreno Ortiz por no ser esta Jefatura, sino la Delegación de Hacienda, la que puede decretar la rehabilitación de los declarados deudores a fondos públicos, en cuyo caso se halla el reclamante, sin que hasta la fecha haya promovido la Hacienda la correspondiente rectificación.

Campolara.

Por reunir las condiciones que la Ley exige, se acuerda incluir en lista a Félix Lara Saldaña y Eulogia Jorge Martín, ambos de 32 años y funcionarios públicos.

Canicosa de la Sierra.

Como ampliación a la relación de altas tramitadas de oficio por la Alcaldía, de acuerdo con el Decreto de rectificación del Censo electoral, se acuerda incluir en lista a Andrés Ibáñez Pascual y Máximo Pascual Abad, los dos de 23 años.

Carcedo de Burgos.

Por reunir las condiciones necesarias para ser electores, se acuerda incluir en lista a Fernando Sáiz González, de 22 años y Blas Caballero Martínez, de 27 id.

Cardeñadizo.

Pese al informe favorable del Secretario, se desestima la inclusión de Francisco Sáiz Calvo, por no contar todavía 22 años, toda vez que nació el 24 de julio de 1912.

Se incluye en lista a Pedro Valdivielso García, de 30 años y Margarita Casado Casado, de 27 idem, con tres años de residencia en el municipio.

Castrojeriz.

Se desestima la reclamación de inclusión solicitada por Cándida Zal-

divar Gredilla, porque no aparece en documento alguno que cuente la edad exigida por la Ley para ser elector.

(Continuará.)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Anuncio-convocatoria de plazas a Concursillo.

Relación de vacantes que se anuncian a Concursillo, en cumplimiento del Decreto de 13 de los corrientes, *Gaceta* del 17 y Orden de 21 del actual (*Gaceta* del 22), correspondientes a Escuelas no anunciadas por ningún turno en localidades en que existe más de una Escuela de cada sexo o de los dos y que están pendientes de provisión en propiedad:

Maestros.

Burgos, Sección graduada del Hospicio provincial.

Burgos, San Pedro de la Fuente, unitaria de niños.

Fuentenebro, unitaria de niños, número 2.

Gumiel de Hizán, unitaria de niños, número 2.

Gumiel del Mercado, unitaria de niños, número 1.

Sotillo de la Ribera, unitaria de niños, número 1.

Belorado, unitaria de niños, número 1.

Melgar de Fernamental, unitaria de niños, número 1.

Sasamón, unitaria de niños, número 2.

Miranda de Ebro, Sección graduada de niños de «Allende».

Miranda de Ebro, Sección graduada de niños de «Allende».

Miranda de Ebro, Sección graduada de niños de «Allende».

Miranda de Ebro, Sección graduada de niños de «Allende».

Quintanar de la Sierra, unitaria de niños, número 1.

Salas de los Infantes, unitaria de niños, número 1.

Maestras.

Burgos, Hospicio provincial, unitaria de niñas.

Gumiel de Hizán, unitaria de niñas, número 2.

Covarrubias, unitaria de niñas, número 1.

Miranda de Ebro, Sección graduada de niñas de «Allende».

Miranda de Ebro, Sección graduada de niñas de «Allende».

Miranda de Ebro, Sección graduada de niñas de «Allende».

Fuentecén, unitaria de niñas, número 1.

Salas de los Infantes, párvulos.

Villadiago, párvulos.

Dichas vacantes podrán ser solicitadas por los Maestros y Maestras que ejerzan en propiedad sus cargos en las citadas localidades, y deseen cambiar dentro de ellas sus destinos. Igualmente podrán solicitarlas los Maestros Nacionales de

barrios anejos a la localidad o Ayuntamiento, siempre que tengan reconocidas las ventajas que disfruten los que sirven en la cabeza del Ayuntamiento.

El plazo para solicitar es de diez días, a contar de la inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, debiendo dirigir sus peticiones a los Consejos locales de Primera enseñanza, mediante instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello del Protectorado de Huérfanos de 0'50, pudiendo consignar al margen el orden de preferencia con que deseen las vacantes que existan de dos o más Escuelas en la misma localidad.

La única preferencia que existirá es la de expediente sin nota desfavorable y dentro de ella el tener número más bajo en el Escalafón.

Se hace presente, para evitar reclamaciones infundadas, que están excluidas del anuncio, las Secciones graduadas anejas a la Normal del Magisterio por tenerse que hacer su provisión con arreglo a las normas del Decreto de 17 de abril de 1933, según Orden telegráfica de la Superioridad.

Burgos 27 de marzo de 1934.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

Requisitoria.

Sáez Martínez Eulalia, natural de Cubo de Bureba, provincia de Burgos, casada, pastora, de 30 años de edad, de regular estatura, delgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, boca regular, con un pañuelo a la cabeza, viste pobremente, hija de Esteban y Basilia, domiciliada últimamente en Belorado, procesada por el delito de hurto de reses lanaras, en causa número 37 de 1933, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Burgos, sita en el Palacio de Justicia de dicha capital, en el plazo de ocho días, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de dicha Audiencia de fecha 21 del corriente y ratificada por otro de este Juzgado de 24 del actual, bajo apercibimiento y como comprendida en el párrafo 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de ser declarada rebelde si no comparece en dicho plazo y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, y, caso de ser habida, la pongan a disposición de la Audiencia provincial de Burgos, en la prisión provincial de dicha capital.

Belorado 24 de marzo de 1934.—

El Juez de instrucción, Manuel Alcaraz.—El Secretario judicial accidental, Hermenegildo Sánchez.

Requisitoria.

Prieto Gómez Prisciliano, hijo de Nicasio y de Andrea, natural de Revilla Vallejera, provincia de Burgos, vecindado en el pueblo de su naturaleza, Juzgado de primera instancia de Castrojeriz, que nació el día 12 del mes de febrero del año 1912 y cuyas demás circunstancias se desconocen, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Burgos, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña, número 4, don Juan de Ramos Mosquera, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Cuartel del Batallón de Montaña, número 4, piso 1.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao 22 de marzo de 1934.—El Capitán Juez instructor, Juan Ramos.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que por D. Juan Crespo Salas, mayor de edad, Secretario del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, se ha interpuesto recurso contencioso, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 3 de mayo de 1931, por el que se desestima la petición del recurrente para que se le reponga en el cargo de Secretario de referido Ayuntamiento; habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 23 de marzo de 1934.—Ante mí, Alejandro Bustamante.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Teniendo noticias esta Jefatura de que por varios dueños de molinos y fábricas no se cumplen los artículos 73, 74, 75 y 76 de la vigente ley de Pesca fluvial, que obliga a los dueños y concesionarios a colocar y tener en el debido estado de conservación compuertas de rejilla a la entrada y salida de las tomas de agua, para que impidan el acceso de los peces adultos y de su cría; se hace saber a dichos dueños o arrendatarios la obligación

de colocarlas, y de no verificarlo en el plazo de un mes, se procederá a denunciar a todos aquellos que no las hayan colocado.

Las rejillas, de que deberán estar siempre provistas las compuertas y entradas de agua, sin excepción alguna, de los cauces, canales, acequias, etc., etc., se formarán por un alambrado o enrejillado, lo suficientemente fuerte y resistente para soportar, sin romperse, no solo el empuje de la masa líquida, sino también el de las hojas, ramillas, etc. que el agua arrastre, principalmente en las ocasiones de crecidas y riadas.

Los huecos o luces, sean cuadrados o poligonales, de dichos enrejillados o alambrados, nunca deberán exceder de centímetro y medio en su dimensión mayor.

Los dueños de presas y obstáculos, o los que los utilicen y aprovechen, se hallan obligados a que las rejillas de que se trata se encuentren en el debido estado de limpieza y buena conservación, haciéndose los responsables de los daños que por su negligencia o abandono pudiera ocasionarse a la pesca.

Burgos 23 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola, Antonio de Rotache.

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

Información pública sobre devolución de fianza.

Habiendo sido aprobadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, el acta de recepción definitiva y la liquidación del concurso para suministro y montaje de las compuertas y sus mecanismos de las tomas de agua del pantano del Arlanzón (Burgos), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida por la Sociedad Anónima «Maquinista y Fundiciones del Ebro», adjudicataria del referido concurso, para responder de sus obligaciones.

Todos los que pudieran tener algún crédito contra la mencionada Sociedad por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos referentes a las obras mismas de que se trata, pueden formular reclamaciones ante el juzgado correspondiente y justificar haberlo verificado ante esta Delegación, bien directamente o por intermedio de la Alcaldía de Pineda de la Sierra, en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Transcurrido este plazo la Delegación proseguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid 22 de marzo de 1934.

=El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, N. N.

Alcaldía de Lerma.

Repartimiento girado entre los municipios del partido para el pago del sueldo de 4.000 pesetas que corresponde percibir al Médico forense, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Justicia, de 17 de junio de 1933, y en cumplimiento de la circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de 17 del actual, BOLETIN OFICIAL del día 19 siguiente.

MUNICIPIOS	CUOTAS Pesetas
Avellanosa de Muñó.....	75'05
Bahabón de Esgueva....	66'61
Cabañes de Esgueva....	55'63
Castrillo de Solarana....	33'55
Cebrecos.....	27'63
Ciaddoncha.....	48'99
Cilleruelo de abajo.....	86'64
Cilleruelo de arriba....	49'96
Ciruelos de Cervera....	68'18
Cogollos.....	55'99
Covarrubias.....	189'93
Cuevas de San Clemente	48'75
Fontioso.....	50'32
Iglesiarribia.....	38'73
Lerma.....	309'28
Madrigal del Monte....	50'32
Madrigalejo del Monte...	43'92
Mahamud.....	72'28
Mazuela.....	36'32
Mecerreyes.....	128'63
Nebreda.....	41'03
Omillos de Muñó.....	19'18
Peral de Arlanza.....	73'24
Pineda Trasmonte.....	49'11
Pinilla Trasmonte.....	83'02
Presencio.....	98'83
Puentedura.....	46'82
Quintanilla del Agua....	102'57
Quintanilla de la Mata...	57'07
Quintanilla del Coco....	41'03
Retuerta.....	32'46
Revilla-Cabriada.....	26'79
Royuela de Riofranco....	103'90
Santa Cecilia.....	32'22
Santa Inés.....	68'06
Santa María del Campo..	169'66
Santa María Mercadillo..	54'18
Santibáñez de Esgueva..	49'59
Santibáñez del Val.....	33'55
Solarana.....	39'46
Tejada.....	33'55
Tordómar.....	92'19
Tordueles.....	50'20
Tórtoles del Esgueva....	151'92
Torrécilla del Monte...	35'72
Torrepadre.....	49'11
Torresandino.....	142'96
Valdorros.....	31'60
Villafruela.....	127'43
Villahoz.....	139'13
Villalmanzo.....	95'21
Villamayor de los Montes	97'86
Villangómez.....	76'99
Villaverde del Monte....	65'52
Zael.....	52'13
Total.....	4000

Nota.—El precedente repartimiento ha sido hecho con arreglo a los

habitantes de derecho que cada uno de los pueblos del partido tiene según el censo de población del año 1930, por ser la forma de hacer los repartimientos para cubrir los presupuestos de gastos para atenciones carcelarias, que para el año actual no había sido necesario por figurar créditos pendientes de cobro en cuantía suficiente para cubrir el presupuesto de 1934 y no figura en dicho presupuesto cantidad alguna por sueldo del Médico forense.

Lerma 21 de febrero de 1934.—
El Alcalde, Félix Nebreda.

Alcaldía de San Vicente del Valle.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y la ordenanza respectiva para el actual ejercicio de 1934, a tenor de lo que preceptúa el artículo 392 y 321 del Estatuto municipal vigente respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por tiempo de quince días, para que cualquier habitante del término y demás entidades interesadas puedan examinarlos y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas, fundadas en algunos de los apartados a que se refiere el artículo 301 del referido Cuerpo legal, ante las autoridades a que los mismos se refieren, a los efectos correspondientes, de conformidad con lo que dispone el artículo 302 del Estatuto y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

San Vicente del Valle 21 de marzo de 1934.—El Alcalde, Rafael Alarcia.

Alcaldía de Milagros.

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el día 22 del corriente mes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de 10 por 100 sobre pesas y medidas, gastos de elecciones, viaje de representación, completo pago de la titular Veterinaria y gastos imprevistos, en total 1.205 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Milagros 22 de marzo de 1934.—
El Alcalde, G. del Cura.

Alcaldía de Villusto.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta

villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 31, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Villusto 12 de marzo de 1934.—
El Alcalde, Esteban Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zael.

Quintanadueñas.
Bahabón de Esgueva.
Aranda de Duero.
Quintanarraya.

Alcaldía de Villamiel de la Sierra.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Villamiel de la Sierra 19 de marzo de 1934.—El Alcalde, Felipe Hernando.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, comados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Sotillo de la Ribera 20 de marzo de 1934.—El Alcalde, Macario Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez-Zarzaguda.

Palazuelos de Muñó.
Barrio de Muñó.
Celadilla-Sotobrin.
Quintanadueñas.
Pedrosa de Duero.

Alcaldía de Cocolina.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio

de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cocolina 20 de marzo de 1934.—
El Alcalde, Timoteo Iglesia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada.

Olmos de la Picaza.
Villahizán de Treviño.
Barrios de Villadiego.
Mahamud.
Omillos de Sasamón.

Alcaldía de Fuentespina.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Fuentespina 17 de marzo de 1934.—
El Alcalde, Marcelino Ponce.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Hormazas.

Castil de Lences.
Quintanilla-Sobresierra.
Quintanabureba.
Piérnigas.
Royuela de Riofranco.
Pedrosa del Príncipe.
Itero del Castillo.
Padilla de Arriba.
Santa Maria-Ananúñez.

Alcaldía de Pradoluengo.

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de arbitrios e impuestos municipales sobre aplicación del sello municipal, ocupación del subsuelo propiedad del municipio destinado al uso común y reconocimiento e inspección de conducciones eléctricas, quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal, durante el que podrán formular las reclamaciones que estimen legales los afectados por las mismas ante el Ayuntamiento.

Pradoluengo 23 de marzo de 1934.—El Alcalde, Eduardo Alcalde Lerma.

ANUNCIOS PARTICULARES

Pérdida

Rueda camión usada, 34x7, des-
de Burgos a San Asensio, día 19.
Gratificará su entrega Cristóbal
Sáez, Puebla, 9, 2.º, Burgos. 3-3